



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2021-C/MPP.

Puno, 22 de abril de 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha, el Oficio N° 150-2020-MDA/A, el Informe N° 529-2020-MPP/OSyLI, el Informe N° 3587-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA, el Informe N° 091-2021-MPP/GPP, la Opinión Legal N° 237-2021/MPP/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 150-2020-MDA/A con trámite N° 202024079655, de fecha 04 de diciembre de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Atuncolla, Prof. Ceferino Flores Chávez, comunica el estado situacional de obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la IEP N° 70713 de la localidad de San José de Principio del Distrito de Atuncolla - Provincia de Puno, Departamento de Puno" de CUI N° 2443011 y solicita Adicional N° 02; y hace constar de que la Municipalidad Distrital de Atuncolla cumplió con el componente de la loza multideportiva y un adicional de obra N° 001, para cubrir el Plan COVID-19 por el monto de S/ 27,923.00;

Que, mediante Informe N° 529-2020-MPP/OSyLI de fecha 22 de diciembre de 2020, el Ing. Severo Ricardo Apaza Poma - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, manifiesta que es procedente la solicitud de adicional N° 02 para su aprobación bajo acto resolutivo, por un monto de S/ 29,070.38 soles, que en total según el convenio correspondiente a la Municipalidad Provincial de Puno se acumula con esta modificación un presupuesto de S/ 217,651.34 para la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° 3587-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA de fecha 29 de diciembre de 2020, el Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento de Vías - Ing. José Javier Carrizales Apaza, opina por la aprobación del presupuesto del Adicional N° 02 con incremento presupuestal, para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la IEP N° 70713 de la localidad de San José de Principio del Distrito de Atuncolla - Provincia de Puno - Departamento de Puno"; presentado por la Residente de Obra - Ing. Paola Francheska Morón Carrasco con visto bueno del Inspector de Obra, Ing. Severo Ricardo Apaza Poma, por un monto de S/ 29,070.38, que representa un 8.35% del presupuesto base;

Que, asimismo con Informe N° 091-2021-MPP/GPP de fecha 08 de febrero de 2021, el Gerente de Planificación y Presupuesto, indica que existe disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 29,071.00 soles, para el presupuesto Adicional N° 02 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la IEP N° 70713 de la localidad de San José de Principio del Distrito de Atuncolla - Provincia de Puno - Departamento de Puno", CUI N° 2443011, en base al Informe N° 024-2021-MPP/GPP/SGP/JGHV de la Sub Gerencia de Presupuesto;





Concejo Provincial de Puno

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme el artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo, "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece en su artículo 79° que las Municipalidades Provinciales tienen funciones específicas, ejecutar directamente o concesionar la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinaria que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres y obras similares;

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro;

Que, mediante Opinión Legal N° 137-2021/MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable que el Concejo Provincial apruebe el incremento del monto de cofinanciamiento por S/. 29,071.00 (VEINTINUEVE MIL SETENTA Y UNO 00/100 SOLES) respecto de las obligaciones asumidas por la Municipalidad Provincial de Puno en el Proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la IEP N° 70713 de la localidad de San José de Principio del Distrito de Atuncolla - Provincia de Puno - Departamento de Puno", en consecuencia se modifique lo previsto en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la CLÁUSULA SEXTA: COSTO Y COFINANCIAMIENTO del Convenio Específico de





Concejo Provincial de Puno

Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Atuncolla;

En mérito a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo municipal por mayoría y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR el incremento del monto de cofinanciamiento por S/. 29,071.00 (VEINTINUEVE MIL SETENTA Y UNO 00/100 SOLES) respecto de las obligaciones asumidas por la Municipalidad Provincial de Puno en el Proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la IEP N° 70713 de la localidad de San José de Principio del Distrito de Atuncolla - Provincia de Puno - Departamento de Puno".

Artículo 2°.- MODIFICAR los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la CLÁUSULA SEXTA: COSTO Y COFINANCIAMIENTO del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Atuncolla.

Artículo 3°.- APROBAR la suscripción de Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Atuncolla, para el cofinanciamiento por parte de la Municipalidad Provincial de Puno, hasta por la suma de S/. 217,652.34 (doscientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y dos con 34/100 soles) y de la Municipalidad Distrital de Atuncolla por la suma de S/. 159,670.51 (ciento cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y 51/100 soles), para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IEP N° 70713 DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE PRINCIPIO DE ATUNCOLLA DE LA PROVINCIA DE PUNO Y DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI 2443011.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Abog. Martín Ticona Maquera, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, la suscripción de la Adenda al Convenio aprobado en el artículo primero.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Ingeniería Municipal la implementación del presente acuerdo.

Artículo 6°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo y el respectivo Adenda al Convenio a la Municipalidad Distrital de Atuncolla e instancias de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE